



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Martes 15 de Mayo de 2018

NÚM. 89

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 557

Artículo 1. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, desincorpore del Patrimonio del Estado, una fracción del predio rústico denominado «El Salitre o Llano de Sahuayo», en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, con una superficie de 2,149.38 m², el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio, bajo el registro número 15660 (quince mil seiscientos sesenta), del Tomo 106 (ciento seis), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Jiquilpan, Michoacán.

Artículo 2. El citado predio cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Superficie total de 2,149.38 m²:

Al norte: 39.80 metros, colindando con la calle José María Gudiño.

Al oriente: 49.80 metros, colindando con la calle David Franco R.

Al poniente: en tres líneas, la primera de norte a sur 24.90 metros, posteriormente de oriente a poniente 7.10 metros y finalmente de norte a sur 24.55 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado, en posesión de Cruz Ámbar.

Al Sur: 46.90 metros colindando con calle José Gutiérrez.

Artículo 3. Se autoriza la donación del mismo en favor de la Cruz Roja Mexicana,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Delegación Michoacán, con el objeto de que preste servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, contribuyendo a atender la salud y prevenir las enfermedades de la población michoacana.

Artículo 4. Si el inmueble materia del presente decreto, se destina a objeto distinto al señalado en el artículo 3, la donación quedará sin efectos y el inmueble de referencia volverá a formar parte del Patrimonio del Estado, con todos sus frutos, reservas, mejoras y accesiones, sin responsabilidad para el Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

Artículo Tercero. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y dona, serán por cuenta de la institución beneficiaria.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 28 veintiocho días del mes de Marzo de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JUANITANOEMÍ RAMÍREZ BRAVO.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. FRANCISCO CAMPOS RUÍZ.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. EDUARDO GARCÍA CHAVIRA.- TERCER SECRETARIO.- DIP. JUAN MANUEL FIGUEROA CEJA. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 11 once días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÁEZ. (Firmados).

COPIA SIN VALOR